

En el día de la ~~...~~

29
obligar a favor
de esta Villa =

La Villa de Sagua a Nueve y quatro
 dias del Mes de Diciembre de año de mil Setecientos
 y cinco años ante el Excmo. Sr. D. Juan de
 Sagua Parra y Pardo de los Rios y de los Rios
 de la ysla que los señores D. Juan de Sagua y de los Rios
 hanendo puesto en almoneda de la renta
 del aguardiente en el ayuntamiento de la villa de Sagua
 más por la villa de Sagua y de los Rios
 munda de su propia y como en mayor
 parte en otro de los ayuntamientos de año setecientos
 y cinco en la villa de Sagua y de los Rios
 en ciento y veinte y cinco reales de vellón
 como lo referen los autos de los señores D. Juan de Sagua
 y de los Rios en la villa de Sagua y de los Rios
 mas si cupiera en otro ayuntamiento que se de re-
 munda y pasara el año de mil y setecientos y cinco

D^o Honor^o omnium Iudicum y Revisores de
 Escritura por Sentencia pasada en auto de
 de cosa juzgada consentida y no apelada
 renunciaron todas las leyes fueros y usos
 de su favor con la general en forma de las
 to otorgaron ante mi el año de no agurren los
 fee conozco firmaron los que suscriben y por lo
 que dijo no On Nigo á su ruego siendo pre
 sentes Antonio de Saucedo, Simon de
 tramo y Agustín de Aguirre vecinos de la
 Villa =

Pedro de Gonsalves

Antonio de Saucedo

Simon de
 Agustín de Aguirre
 vecinos de la Villa